



Nombre del trámite:	TARJETA DE CONTROL PARA ESTUDIANTES E INVESTIGADORES EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN
Nombre de la modalidad:	

Dependencia u organismo:	Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites Capitanías de Puerto, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/articulos/capitanias-de-puerto-que-expiden-libretas-de-mar Horarios de atención al público: De 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas	
Nombre del responsable:	Lidia López Landeros
Cargo:	Jefe de Departamento
Correo electrónico:	digacap.rngm@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	01 (55) 5624 6500 Extensión 1838
Horarios de atención al público:	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
UNICAPAM	unicapam.guardia@semar.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?
El personal no podría realizar prácticas profesionales o actividades de investigación académica y científica en embarcaciones destinadas a la pesca

Fundamento jurídico que da origen al trámite
Artículos 144, 145, 147, 218, 219 y 220 del <i>Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos</i> .

Casos en los que se debe presentar el trámite	
¿Quién?	Persona física
¿En qué casos?	Cuando los estudiantes de las Instituciones Educativas Pesqueras que realizan prácticas profesionales, o personal que desempeña actividades de investigación académica y científica a bordo de embarcaciones pesqueras, requieran acreditar su competencia en embarcaciones destinadas a la pesca.

Medio de presentación del trámite	
Utilizando el formato:	Escrito libre
Datos de información requeridos:	Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s). El escrito libre debe contener: 1. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. 2. Nombre de quién solicita el trámite, o en su caso representante legal 3. Domicilio para recibir notificaciones

	<p>4. Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas</p> <p>5. Formulación de la petición. Especificar la modalidad de la Tarjeta de Control</p> <p>6. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar.</p> <p><i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p>
Pago de Derechos	
No podrán exigirle un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.	
Monto:	No aplica
Observaciones :	La solicitud del trámite y su resolución es gratuita.

Documentos que deben anexarse a la solicitud	
1.	Acta de nacimiento. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s)) <i>Artículo 3, fracción I, Ley de Nacionalidad</i>
2.	Identificación Oficial con fotografía, vigente (0 original(es)1 copia (s)) <i>Artículos 218, fracción IV del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>
3.	CURP (Clave Única de Registro de Población). (0 original(es) 1 copia(s)) <i>Artículos 4º, 6º, y 12, Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población.</i>
4.	Original del certificado médico que acredite estado de salud óptimo, expedido por institución pública de salud (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s)) <i>Artículos 218, fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>
5.	Documento firmado y sellado por el Director de la Institución para estudiantes que realizan prácticas profesionales e investigadores dedicados a prácticas académicas y científicas. <i>Artículo 219, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>
6.	Constancia original vigente de capacitación básica en materia de seguridad, expedida por el FIDENA o una institución educativa pública o privada, autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s)) <i>Artículo 219, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i> Para mayor referencia, consultar el portal del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA): https://www.fidena.gob.mx/consulta_cursos_informacion_cap o una institución educativa autorizada por la Secretaría de Marina: https://www.gob.mx/puertosyarinamercante/acciones-y-programas/institutos-privados-de-capacitacion-autorizados
7.	Dos fotografías tamaño infantil a color, de frente. Caballeros, con saco y corbata negros y camisa blanca, cabello bien recortado, sin barba; damas, saco negro y blusa blanca, con maquillaje y accesorios discretos, frente y orejas despejadas. En ambos casos si usan gafas, éstas deben ser transparentes. <i>Artículos 218, fracción V del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>

Plazos	
Plazo máximo de respuesta:	5 días hábiles
Fundamento jurídico:	<i>Artículos 16, fracción X y 17, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo</i>
Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. <i>Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo</i> <i>Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>	
La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. <i>Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i>	

Vigencia del trámite**Tipo de resolución:**

Tarjeta de Identificación para Estudiantes e Investigadores

Vigencia:

Dos años para los alumnos que realizan prácticas a bordo o personal que realiza actividades de investigación

*Artículo 220, fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio marítimos***Criterios de resolución del trámite**

No aplica

Información adicional

- I. Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben ser legibles en su totalidad.
- II. Los documentos presentados en original, son sólo para cotejo.